



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA Y EL CENTRO EDUCATIVO I.E.S. ALHAMA PARA TRABAJOS DE MANTENIMIENTO

REUNIDOS

En Alhama de Granada, a 6 de febrero de 2018

De un parte, el Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, D. Jesús Ubiña Olmos,

Y de la otra, el Sr. D. Miguel Ángel Santaella Leal, Director del Instituto de Enseñanza Secundaria "Alhama" de Alhama de Granada, con C.I.F. nº S-4111001-F, en nombre y representación de dicho Centro.

Reconociéndose que ostentan capacidad suficiente para suscribir el presente Acuerdo de Colaboración.

MANIFIESTAN

Que ambos organismos expresan su compromiso de establecer una colaboración en materia de trabajos de mantenimiento en el Centro educativo I.E.S. Alhama.

Vistas las competencias de la Junta de Andalucía en materia educativa conformadas por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía (artículo 52), materializadas a través de la Consejería de Educación y los centros educativos correspondientes.

La Corporación local interviniente en base al artículo 25.2.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, coopera con la Administración educativa, entre otros aspectos, en el mantenimiento de los centros docentes públicos.

Entre los principios básicos que rigen las relaciones entre las Administraciones Públicas se configuran los de colaboración, cooperación y coordinación en sus actuaciones, en el seno de lo dispuesto en el artículo 103.1 de la Constitución Española y en los artículos 3.e) y j), 8 y 9 de la Ley 9/2007 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

Con carácter general, en su artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, prevé que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y la Administración de la Comunidad Autónoma se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar en todo caso mediante los convenios administrativos que se suscriban.

Por lo expuesto y en base a cuanto antecede, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que se articular a tenor de las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Por parte del Centro Educativo:



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

1. Ingresar la cantidad económica de 3.000 euros en concepto de gastos de contratación del personal de mantenimiento integrante de bolsa de trabajo que se formalice al respecto, en la cuenta que estipule el Ayuntamiento.
2. Aportar copia de este acuerdo ante la Delegación Territorial de Educación de Granada como parte de la justificación que tiene que realizar este programa.

SEGUNDA.- Por parte del Ayuntamiento:

Realización de trabajos de mantenimiento a realizar en el centro educativo indicado y por el importe objeto de ingreso por parte del IES, bajo personal contratado del Ayuntamiento en la categoría de Operario de Oficios (Peón), ya sea a través de personal propio o a través de formación de bolsa de trabajo específica para dicha finalidad.

TERCERA.- Entrada en vigor y duración:

La presente colaboración y la formalización de los contratos extenderán sus efectos a lo largo del ejercicio académico 2017-2018. La duración de cada contrato de trabajo resultante de la bolsa será determinada por la resolución de contratación correspondiente.

No obstante el apartado anterior, la duración del mismo podrá ser prorrogada por acuerdo expreso de las partes antes de la expiración del presente convenio por anualidades o cursos académicos, mediante la firma de la correspondiente cláusula o adenda, donde se especifique expresamente el período en que se prolongan sus efectos. A tales efectos, el Ayuntamiento podrá optar entre disponer de la bolsa de trabajo configurada en el ejercicio anterior o efectuar nueva convocatoria para la formación de la misma.

El presente Convenio o su prórroga podrá ser denunciado por cualquiera de las partes, de forma expresa y por escrito, con al menos tres meses de antelación a su vencimiento inicial o al de la prórroga respectiva.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, se firma este Acuerdo de Colaboración, por duplicado ejemplar, en el lugar y fechas al comienzo señalados>>>.



Recibí el Original
Alhama de Granada
Fdo.: Miguel A. Sanballete
DNI/NIF/NIE 52572912-4